

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/05/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 48
UNITAT 01904 - SERVICIO DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR		
EXPEDIENT E-01904-2015-000511-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb el Gremi Artesà d'Artistes Fallers de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00048

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento y el Gremio Artesano de Artistas Falleros suscribieron el 24 de mayo de 2005 un convenio de colaboración, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo del citado año, para el desarrollo, con periodicidad anual, de la Exposición Antológica de la Fiesta de las Fallas, la Fiesta Gremial del 1º de Mayo y otras actividades y gastos, en apoyo de las fiestas josefinas y de nuestra cultura y artes tradicionales, y al objeto de impulsar la creación artística y la labor cultural del Gremio. Dicho convenio al no haber sido denunciado, continúa vigente con la programación y las obligaciones económicas que resultan de la adenda a aprobar, en la que la prestación económica a satisfacer por la Administración responde al concepto de subvención que, como medida de apoyo financiero, define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza para las entidades locales su artículo 3.1c), y cuyo régimen jurídico es el que resulta de los términos del convenio y de la mencionada Ley 38/2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de lo previsto por la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- La solicitud de subvención por el Gremio Artesano de Artistas Falleros tiene entrada en el Registro General de la Corporación el 17 de febrero de 2015 (nº. de Registro 00110/2015/015099) y la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la tramitación de expediente para la formalización de la adenda para el año 2015 al convenio de colaboración con el Gremio Artesano de Artistas Falleros suscrito el 24 de mayo de 2005, es de 16 de abril de 2015.

Tercero.- En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto Municipal de 2015, figura la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 con una subvención nominativa de 25.000,00 € a favor del Gremio Artesano de Artistas Falleros. Por tanto, el gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580 33800 48910 según propuesta en fase ADO nº. 2015/1942, Ítem gasto nº. 2015/74030, Documento de Obligación nº. 2015/6128, Relación de Documentos nº. 2015/1596.

Cuarto.- A tenor de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, la labor del Gremio y el sostenimiento de sus gastos de funcionamiento general e infraestructura resulta de indudable interés. Queda excluida la ayuda de concurrencia competitiva por tratarse de una subvención nominativa y establecido su pago íntegro a la firma de la Adenda y anticipado a la justificación. Asimismo, queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad. Constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Excepciones al régimen general previstas en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 2005 y admitidas por la vigente normativa.

Quinto.- Consta que el Gremio Artesano de Artistas Falleros no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 15 de abril de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se establece el plazo del 1 de enero al 10 de diciembre de 2015 para la realización de la actividad y hasta el 15 de diciembre de 2015 el plazo de justificación de la subvención, limitado por la cláusula quinta del convenio.

Séptimo.- Emitido el presente informe con propuesta así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal y mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22.2.a); 28; 34.2, 4 y 5 y las Bases 14ª.3, 15ª, 28ª, 47ª.1 y 81ª.2, de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Los requisitos generales exigidos por la Base 28ª.5, 7 y 13 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Tercero.- El artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia exige informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero.

Quinto.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 y 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, así como las que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto adjunto de la Adenda, para el año 2015, al Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y el Gremio Artesano de Artistas Falleros de Valencia para la Fiesta Gremial del 1º de Mayo, la atención del Museo del Artista Fallero de Valencia, la participación en Ferias y Certámenes para la promoción de la Fiesta de las Fallas, y otras actividades y gastos, facultando para su firma por razón de la materia al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular.

ADENDA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL GREMIO ARTESANO DE ARTISTAS FALLEROS DE VALENCIA PARA LA EXPOSICIÓN ANTOLÓGICA DE LA FIESTA DE LAS FALLAS Y OTRAS ACTIVIDADES

En Valencia, a ----- de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Lledó Aucejo, Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia, CIF nº. P-4625200C, con sede en Valencia, Pl. Ayuntamiento nº. 1, y en su nombre y representación, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, D. Jose Ramón Espuig Escrivá, Maestro Mayor del Gremio Artesano de Artistas Falleros, con domicilio social en la calle Vicente Canet nº. 2-3º de la ciudad de Valencia, y CIF G-46344412.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día -----, y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 24 de mayo de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y el Gremio Artesano de Artistas Falleros de Valencia, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de mayo del citado año, para el desarrollo, con periodicidad anual, de la Exposición Antológica de la Fiesta de las Fallas, la Fiesta Gremial del 1º de Mayo y otras actividades y gastos, en apoyo de las fiestas josefinas y de nuestra cultura y artes tradicionales, y al objeto de impulsar la creación artística y la labor cultural del Gremio.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece que el mismo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose prorrogado salvo denuncia expresa de las partes, en cuyo supuesto la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo, se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes.

Para el cumplimiento de este punto, en los ejercicios 2006 a 2014, ambas partes suscribieron las oportunas adendas con textos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 7 de abril de 2006; 27 de abril de 2007; 14 de marzo de 2008; 17 de abril de 2009; 21 de mayo de 2010; 25 de marzo de 2011; 30 de marzo de 2012; 21 de junio de 2013 y el 9 de mayo de 2014 y para el ejercicio 2015 acuerdan la formalización de una nueva adenda con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Colaborar en el desarrollo, en el año 2015, de la Fiesta Gremial del 1º de Mayo, la atención del Museo del Artista Fallero de Valencia, la participación en Ferias y Certámenes para la promoción de la Fiesta de las Fallas, y las restantes actividades vinculadas a la profesión de artista fallero o culturales complementarias de cualquier índole promovidas por el Gremio Artesano de Artista Falleros de Valencia -pintura, escultura, maquetación, edición, promoción, divulgación de creaciones artísticas-, incluidos los gastos de sostenimiento de sus infraestructuras, en apoyo de las fiestas josefinas y de nuestra cultura y artes tradicionales, y al objeto de impulsar la creación artística y la labor cultural del Gremio.

Segunda.- La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para la financiación de las actividades y gastos indicados será de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Los fondos indicados para el ejercicio 2015 se librarán a la firma de la presente adenda, previa justificación de la cantidad anteriormente librada.

Cuarta.- El Gremio de Artistas Falleros presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, antes del 15 de diciembre de 2015:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva, en su caso, del

programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica y grabaciones realizadas, y acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actividad, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso:

- Relación detallada del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de gastos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y de la documentación acreditativa del pago.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad -1 enero a 10 de diciembre de 2015-, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Quinta.- La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando de aplicación en lo no previsto en la misma el régimen establecido en el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2005, y en la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015).

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del Gremio de Artistas Falleros, G46344412, de la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €) en que cifra la ayuda, siendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580 33800 48910 "SUBV. CRR A FAM. E INST. S.L." del vigente Presupuesto (Prop. Gasto nº. 2015/1942, Ítem Gasto 2015/74030, Documento Obligación 2015/6128, Relación Documento 2015/1596)."



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD